



**D. HÉCTOR CASADO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,**

**CERTIFICA:**

Que, con fecha 22 de julio de 2021 se ha reunido de forma presencial y telemática por videoconferencia la Administración y los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSIF y CIG que forman parte del Pleno de la Comisión Paritaria.

Solicitado el posicionamiento de las organizaciones sindicales, los sindicatos UGT, CCOO y CSIF, que suponen la mayoría sindical de dicha Comisión Paritaria, y la Administración han acordado suscribir el Acuerdo que se adjunta, relativo a la ESPECIALIDAD DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, en base a lo dispuesto en el artículo 15 i) del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a la fecha que aparece en el pie de página.

MANUEL CORTINA, 2  
28071 MADRID

---

CSV : GEN-f9d1-3e6d-5fcd-fe53-8586-9c1f-a71b-ad21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HECTOR CASADO LOPEZ | FECHA : 02/08/2021 17:14 | Sin acción específica





## ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO UNICO RELATIVO A LA ESPECIALIDAD DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el día 4 de marzo de 2019, ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo.

Según lo establecido en su artículo 10, todos los puestos de trabajo tendrán asignada una especialidad. Dicho artículo establece, para determinados supuestos según el contenido de la prestación laboral de los distintos puestos de trabajo, que la especialidad podrá determinar la exigencia de varias titulaciones distintas para el ingreso, así como la posibilidad de que la creación de determinadas especialidades se lleve a cabo por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, previa aprobación por la Comisión Paritaria.

De conformidad con la facultad contenida en el artículo 15 i), el Pleno de la Comisión Paritaria

### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar la creación de la especialidad de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS para puestos de los grupos profesionales M1 de acuerdo con la clasificación profesional contenida en el Título III del IV Convenio Único.

**SEGUNDO.** A los efectos de lo previsto en el artículo 7 de dicho Convenio, el contenido de la prestación laboral de los puestos que posean esta especialidad vendrá determinado por los perfiles profesionales correspondientes a las Titulaciones exigidas para el ingreso, según lo establecido en los siguientes puntos.



**TERCERO.** Se podrá exigir para el ingreso en la especialidad M1 – PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS cualquiera de las siguientes Titulaciones:

<b>M1 – PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS</b>	
<b>Titulación</b>	<b>Familia Profesional</b>
Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil	Edificación y Obra Civil
Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción	Edificación y Obra Civil

Asimismo, se podrá ingresar a la especialidad M1 – PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS con otras titulaciones que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento del acceso, sean EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES a alguna de las enumeradas en el cuadro anterior.

**Por la Administración General del Estado**

**Por las Organizaciones Sindicales**

UGT    CCOO    CSIF

